



**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**

DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: AIJA	DISTRITO: AIJA
OBSERVACIONES		APROBADO POR:
1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGULAMENTARIA R.M. N° 72-2016-VIVIENDA. 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SIGUE PARA AMBOS FRENTE, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*) 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES.(*) (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).		APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 009-2019-DRVC/SGRA   Arq. Giuliana H. Ayala Zarzuela SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
FECHA: VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2020		

